

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE No. CD 005 de 2006

JORGE MENDOZA DIAGO, identificado con la C.C. 9.078.381 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra, **ERIC HAAG LEDERER**, identificado con C.C No. 7.468.916, actuando en su condición de Gerente de **ASP SOLUTIONS S.A.** quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Contrato de Suministro de Software administrativo y financiero para Transcaribe S.A., previas las siguientes consideraciones: a) Que la presente contratación cuenta con estudio de conveniencia y oportunidad donde se justifica su celebración. b) Que la Tesorería de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual respalda el presente compromiso. c) Que la presente contratación se celebra en el marco del proceso de Contratación Directa 005 de 2006, el cual culminó con Resolución de Adjudicación No. 019 del 25 de enero de 2006 a favor de la Contratista. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Contratar el suministro e implementación de un software administrativo y financiero para el sector oficial, que incluya los siguientes módulos: Contabilidad pública, Presupuesto, Tesorería, Nómina, Informes y/o reportes de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Banco Mundial, Informes a los diferentes entes de control, Activos fijos, Contratación y cuentas por pagar, en los términos previstos en los pliegos de condiciones de la Contratación Directa 005 de 2006 y la propuesta del contratista. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato tendrá un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28,999.999.00), que se pagará al contratista así: **a)** Un Pago Anticipado equivalente al 30% del valor del Contrato, una vez legalizado éste y previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única de cumplimiento, y presentación de la factura en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.. **b)** El saldo se pagará así: (i) Una vez implementados y validada la información correspondiente a los módulos del objeto del contrato, el 40% del valor del contrato, previa aprobación de la cuenta de cobro por el interventor. (ii) El 30% restante cuando se reciba a satisfacción la documentación y el licenciamiento previsto en los pliegos de condiciones, previa aprobación de la cuenta de cobro por el interventor. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será: **a)** Sesenta (60) días hábiles, para poner a punto de inicio el software contratado y suministro de las herramientas necesarias para que se pueda llevar a cabo dicha puesta de inicio, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **b)** Diez (10) días para realizar las pruebas de funcionalidad, desempeño de la aplicación, de backup y recuperación de datos y de seguridad del sistema de Gestión Financiera. **c)** Un (1) año de acompañamiento post-implementación del software contratado. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones descritas en el pliego de condiciones y en su oferta, y particularmente a: **a)** Cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos, funcionales y servicios requeridos, indicados en el Anexo 1 de los pliegos de condiciones y en su oferta. **b)** Brindar el soporte exigido en los pliegos de condiciones. **c)** Otorgar una garantía de buen funcionamiento de la aplicación por un año (1), sin perjuicio de la garantía de calidad y correcto funcionamiento del software en los equipos, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la aplicación en forma productiva. **d)** Realizar la gestión necesaria para poner a punto de inicio el software propuesto y suministrar todas las herramientas necesarias para que pueda realizar esta operación en casos de emergencia. **e)** Brindar soporte en las tareas y actividades necesarias para actualizar en el sistema los documentos que a la fecha de inicio de operaciones de TRANSCARIBE S.A. se hayan generado por el giro normal de las actividades. **f)** Ejecutar pruebas para garantizar el normal funcionamiento del software suministrado, en los términos previstos en los pliegos de condiciones de la Contratación Directa 005 de 2006. **g)** Permanecer disponible por el término de un año a partir de la

entrega a satisfacción, para atender cualquier requerimiento, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del software. Si durante este período se presentan condiciones anormales de operación y funcionamiento, el contratista deberá realizar las modificaciones que se requieran para su correcto funcionamiento, sin ningún costo para Transcaribe S.A. h) Brindar a los funcionarios del área financiera y de sistemas la capacitación necesaria para el adecuado manejo de la herramienta y suministrar los respectivos manuales de usuario. i) Cumplir con las obligaciones relativas a actualizaciones, mantenimientos y licenciamiento previstas en el pliego y en su propuesta. **QUINTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S. A.** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **SEXTA: INTERVENTORIA.** El Ingeniero GERARDO MARRIAGA, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y ejercerá las siguientes funciones: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del TRANSCARIBE S.A.. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: **a)** Buen manejo y Correcta inversión del pago anticipado: por el 100% del valor que se entregue a este título, vigente por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** Cumplimiento: que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la pena pecuniaria pactadas; equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **c)** Calidad y buen funcionamiento del Software: por el 40% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y dos años más. **d)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato vigente por el plazo del mismo y tres años más. **NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** **a)** TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta. Las multas se impondrán por resolución motivada. **b)** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la pena pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. El monto de las multas será del 0.2% del valor del contrato por cada día de retraso. **DÉCIMA. REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato requiere para su ejecución, la aprobación de las garantías por parte del TRANSCARIBE S. A. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: RELACION LABORAL.** Este contrato no genera relación laboral entre TRANSCARIBE S.A. y el Contratista ni las personas que el mismo contrate para el cumplimiento del objeto. **DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la

legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, gastos de publicación y demás costos que le sean aplicables. El pago de los mismos será requisito para el pago del contrato.

Para constancia se firma en Cartagena el Veintiséis (26) de Enero de 2006. Se imprimen dos (2) copias del mismo tenor.

JORGE MENDOZA DIAGO
GERENTE

ERIC HAAG LEDERER
C.C.

ALFREDO VEGA BERRIO
JEFE OFICINA ASESORA

LEDA RETAMOSO LOPEZ
ASESORA EN CONTRATACION